Asunción, 04 de octubre de 2017.

Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DGA/DICTAMEN DOC Nº.23../2017

Señor
Santiago Jure Domanizcky, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, en mi carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la CGR, con referencia al llamado para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 01) de la Institución y cuya modalidad de ejecución de contrato es por CONTRATO ABIERTO, para manifestar lo siguiente:

Que, la Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **3° de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, estipula que *"...La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes... y Prestación de Servicios,* ***en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de duración del contrato..."****. (Negrita y subrayado son nuestras)*

Que, la Contraloría General de la República, cuenta con un lote de vehículos de las marcas Isuzu, Hyundai, Kia, Mahindra y Mitsubishi, los cuales son utilizados para cumplir tanto las actividades oficiales como las habituales de la Institución y es indispensable que los mismos estén en óptimas condiciones mecánicas y técnicas.

Considerando las funciones que realizan los auditores de esta institución y debido a la dinámica de responder a funciones de rutina y funciones de control emergidas de denuncias no previstas, imposibilita proyectar el desgaste de los vehículos; en síntesis la cantidad de eventos de mantenimiento y/o reparación necesarios, durante la duración de la relación contractual.

Que, se considera conveniente la utilización de la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, debido a que resulta difícil prever los diversos tipos y las cantidades de servicios de mantenimiento y/o reparación, que se podrían realizar durante la ejecución del contrato, por lo tanto el precio que se deberá abonar por los mencionados trabajos . El monto máximo estimado del contrato es de G. 400.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos millones) y el monto mínimo es de G.200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones).

Que, a criterio de esta Dirección todo lo expuesto precedentemente refleja las características del servicio a realizarse y que por la naturaleza de los mismos no pueden definirse con exactitud la cantidad de Servicios de Mantenimiento y/o reparaciones a realizarse durante el plazo de duración del contrato, tal como se prevé en las normativas que rigen la materia y que fueron mencionadas más arriba, y a los efectos de tener en cuenta el Art. 4º Inc. A) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Economía y Eficiencia**: *"Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Atentamente.

Sr. Jorge Morínigo Sosa
Titular UOC
Dirección Operativa de Contrataciones